



Universidad Autónoma de Tlaxcala
Secretaría Técnica
Departamento de Orientación Educativa



Reglamento **del Sistema Institucional de Becas** **de la Universidad Autónoma de Tlaxcala**

colección
LEGISLATIVA

Directorio

Mtro. Rubén Reyes Córdoba
Rector

Dr. Luis Armando González Placencia
Secretario Académico

Mtra. María Samantha Viñas Landa
Secretaria de Investigación Científica y Posgrado

Lic. Edilberto Sánchez Delgadillo
Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

Mtro. Efraín Ortiz Linares
Secretario Administrativo

M. C. José Antonio Durante Murillo
Secretario Técnico

Dr. Ernesto Meza Sierra
Secretario de Autorrealización

Mtra. Lucila Rosas Montiel
Jefa del Departamento de Orientación Educativa

Índice

Introducción	5
Capítulo I	6
Disposiciones Generales	6
Capítulo II	6
De la Autoridad Competente, Comisión de Becas, Área Responsable de Becas y de sus Funciones	6
Capítulo III	8
De las Becas	8
Capítulo IV	10
De los Requisitos	10
Capítulo V	11
De la Reciprocidad de los Becarios	11
Capítulo VI	12
Del Procedimiento	12
Capítulo VII	13
De la Duración, Renovación, Terminación de las Becas y de su Procedimiento.	13

Capítulo VIII	14
De las Sanciones	14
Capítulo IX	15
Del Recurso de Reconsideración y su Procedimiento	15
Capítulo X	16
Otras Atribuciones de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos	16
Transitorios	19

Reglamento del Sistema Institucional de Becas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Introducción

La Universidad de Tlaxcala es una institución autónoma, descentralizada, al servicio del pueblo, en la cual el Estado delega las funciones de impartir la educación superior. La Universidad es investida de personalidad jurídica propia, con atribuciones para dictar sus normas de actuación interna y con la capacidad para adquirir, administrar y disponer de sus bienes, y cuya denominación es Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).

A cuarenta años de la fundación de nuestra *alma mater* y a cuatro años de operar nuestro modelo educativo denominado Modelo Humanista Integrador basado en Competencias (MHIC), la actualización y alineación de la normatividad institucional a nuestro modelo son dos de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018. En este sentido, la Comisión de Becas y Condonación de Pagos atiende esta prioridad institucional con una visión integral, acorde con la concepción humanista de la educación en nuestro modelo y la actualización de este Reglamento. Además, se ha dirigido por el noble propósito de estimular el esfuerzo de los estudiantes universitarios que evidentemente lo merecen.

Asimismo, en el contexto de la educación pública en el país, se tiene presente que todos los estudiantes disfrutan de un subsidio federal y/o estatal en sus estudios, y que los gastos reales invertidos al año por el Estado en su formación son mucho mayores, contrastados con lo que cada uno de ellos paga con respecto a cuotas escolares. En este sentido, se entiende que los estudiantes que solicitan una beca deben reunir cualidades académicas sobresalientes y tener una situación económica adversa.

Finalmente, la Universidad Autónoma de Tlaxcala mantiene su compromiso de ampliar y fortalecer el Sistema Institucional de Becas, al otorgar diversos tipos de becas, considerando, primeramente, los méritos académicos del solicitante, su dedicación, su talento y que a la par tenga una situación económica insuficiente.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento considera establecer y regular las atribuciones que tiene la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx) en materia de planeación, organización, sistematización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, suspensión y cancelación de becas institucionales para estudiantes de la UATx, de conformidad con lo estipulado por la fracción VII del artículo 78 del Estatuto General.

Artículo 2

La UATx organizará el Sistema Institucional de Becas (SIB), que tendrá por objeto establecer las bases, términos, requisitos y procedimientos administrativos para:

- I. Otorgar becas a favor de los estudiantes regulares y/o destacados de la UATx, cuya situación académica y/o socioeconómica así lo justifique y cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- II. Delegar a los directores o coordinadores de centros de investigación de los programas educativos de posgrados, que se impartan en la UATx, las facultades necesarias para que de acuerdo con los lineamientos de cada programa diseñen los mecanismos pertinentes para el otorgamiento de becas a las y los estudiantes que así lo ameriten.
- III. Normar todas aquellas actividades relacionadas con el otorgamiento de beca.

Capítulo II

De la Autoridad Competente, Comisión de Becas, Área Responsable de Becas y de sus Funciones

Artículo 3

El Rector y el Secretario Administrativo, determinarán e informarán cada año a la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario, la cantidad y el porcentaje de cada tipo de becas que se otorgarán, procurando que la cantidad y/o porcentaje de estudiantes beneficiados se distribuya equitativamente entre todos los programas educativos de Facultades, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) y *campi*, garantizando que estos se incrementen o al menos sean iguales a los del período anterior.

Artículo 4

La Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario establecerá las directrices para el cumplimiento del Sistema Institucional de Becas, cuya operación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la UATx.

La integración de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos es una atribución del Consejo Universitario, considerada en el artículo 27 del Estatuto General.

Artículo 5

Son funciones de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos las siguientes:

- I. Formular los proyectos y presupuestos necesarios para la obtención de fondos financieros que apoyen el Sistema Institucional de Becas (SIB).
- II. Aprobar las políticas y procesos operativos necesarios para la implementación y cumplimiento del SIB, en las fases de solicitud, otorgamiento, renovación o cancelación de las becas.
- III. Analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de becas de los estudiantes de la UATx, en los periodos semestrales que se establezcan, así como en su caso dictaminar lo conducente en los actos de sanción o del uso del Recurso de Reconsideración.
- IV. Las demás que este reglamento y los procesos administrativos le confieran.

Artículo 6

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, es la responsable de elaborar y difundir la convocatoria de Becas Institucionales, enviándola a las Facultades, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s), *campi* y áreas universitarias involucradas; así como a los integrantes de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario para su conocimiento.

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, integra la base de datos y los expedientes de estudiantes que solicitan beca; posteriormente, se cita a la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario donde se entrega dicha información, para que con base en su análisis y consideraciones del artículo 3 del presente Reglamento realice el predictamen correspondiente.

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, envía a directores (as) de Facultad y de la(s) Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) el predictamen para las observaciones correspondientes y, en su caso, incorporarlas al dictamen final.

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, envía el dictamen final para su validación a la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario. Una vez validado el dictamen, se envía a la Secretaría Administrativa para la programación de pagos correspondientes.

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, registra en el Sistema Institucional de Información Administrativa (SIIA) a los estudiantes beneficiados para los efectos procedentes; de igual forma, emite la constancia de beca a los estudiantes y en un acto protocolario se hace entrega a los directores de Facultad y de la(s) Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) a fin de que hagan llegar oportunamente dicho documento a los estudiantes.

Artículo 7

Las Facultades, la(s) Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) y *campi* tienen las siguientes funciones:

- I. Informar a los estudiantes sobre los tipos de becas que la UATx otorga y el procedimiento para ello.
- II. Emitir los documentos comprobatorios que los estudiantes soliciten; además, cuando sea necesario, realizar el estudio socioeconómico de los estudiantes que soliciten beca.
- III. Publicar los resultados de los estudiantes beneficiados por tipo de beca de acuerdo con la convocatoria vigente y entregar oportunamente la constancia correspondiente.
- IV. Establecer semestralmente el Programa de Reciprocidad para la participación de becarios institucionales, dando seguimiento al compromiso de reciprocidad firmado por los mismos.

Capítulo III

De las Becas

Artículo 8

Las becas serán otorgadas de conformidad con las políticas y procedimientos administrativos correspondientes y estarán destinadas prioritariamente a:

- I. Estudiantes regulares con mejor desempeño escolar.
- II. Estudiantes destacados que contribuyan a enaltecer el prestigio de la UATx o realicen actividades de proyección institucional, autorrealización y/o en pro del Modelo Humanista Integrador basado en Competencias (MHIC).

- III. Estudiantes regulares que provengan de hogares cuyos ingresos económicos sean bajos.
- IV. Estudiantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social (madres solteras, estudiantes con discapacidad, estudiantes en etapa crítica de enfermedad...).
- V. Estudiantes que no cuenten con algún tipo de beca.

Artículo 9

La UATx podrá otorgar becas institucionales a sus estudiantes de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente y las aportaciones que en su caso realicen los donantes en los términos, requisitos y condiciones que prevean para cada caso las convocatorias respectivas. Sus normas y procesos administrativos para su asignación son determinados por la UATx. Las becas que la UATx ofrece a sus estudiantes son un reconocimiento a su dedicación, a sus méritos académicos y logros institucionales y tendrán los siguientes tipos:

- I. **Beca Escolar.** Consiste en exención de pago de colegiaturas, inscripción o reinscripción, por el semestre beneficiado.
- II. **Becas de Autorrealización.** Consiste en exención de pago de colegiaturas, inscripción o reinscripción, así como de un apoyo económico mensual equivalente a diez días de salario mínimo vigente durante el semestre beneficiado.
- III. **Beca Económica.** Consiste en exención de pago de colegiaturas, inscripción o reinscripción, así como de un apoyo económico mensual equivalente a veinte días de salario mínimo vigente, durante el semestre beneficiado.
- IV. **Beca a la Excelencia Académica.** Consiste en exención de pago de colegiaturas, inscripción o reinscripción, así como de un apoyo económico mensual equivalente a cuarenta días de salario mínimo vigente durante el semestre beneficiado.

Artículo 10

Las solicitudes de los estudiantes para obtener una beca se registran en el SIIA y los formatos emitidos por dicha aplicación se entregan en la dirección de la Facultad y Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s), de acuerdo con la convocatoria del semestre vigente para los trámites correspondientes.

Artículo 11

Los apoyos económicos mensuales a que se refiere el Artículo 9 del presen-

te reglamento, serán entregados a los beneficiarios a través de la Secretaría Administrativa y su asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, mediante el procedimiento respectivo.

Capítulo IV

De los Requisitos

Artículo 12

Para obtener una Beca Escolar se requiere:

- I. Ser estudiante regular, inscrito en cualquier semestre de los programas educativos que imparte la UATx y no contar con algún tipo de beca.
- II. Tener un promedio general de ocho desde el primero hasta el último semestre cursado.
- III. Presentar oportunamente la solicitud de beca y carta compromiso de servicios de reciprocidad, generadas a través del SIIA.
- IV. Presentar comprobantes de ingresos económicos para el hogar, no mayores a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Artículo 13

Para obtener una Beca de Autorrealización se requiere:

- I. Ser estudiante regular, inscrito en cualquier semestre de los programas educativos que imparte la UATx y no contar con algún tipo de beca.
- II. Tener un promedio general de ocho desde el primero hasta el último semestre cursado.
- III. Presentar oportunamente la solicitud de beca y carta compromiso de servicios de reciprocidad, generadas a través del SIIA.
- IV. Ser estudiante destacado en las actividades de autorrealización y/o en pro del MHIC o que contribuya a enaltecer el prestigio de la UATx.
- V. Presentar comprobantes de ingresos económicos para el hogar, no mayores a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Artículo 14

Para obtener una Beca Económica se requiere:

- I. Ser estudiante regular, inscrito en cualquier semestre de los Programas Educativos que imparte la UATx y no contar con algún tipo de beca.

- II. Tener un promedio general de nueve desde el primero hasta el último semestre cursado.
- III. Presentar oportunamente la solicitud de beca y carta compromiso de servicios de reciprocidad, generadas a través del SIIA.
- IV. Presentar comprobantes de ingresos económicos para el hogar, no mayores a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Artículo 15

Para obtener una Beca a la Excelencia Académica se requiere:

- I. Ser estudiante regular, inscrito en cualquier semestre de los programas educativos que imparte la UATx y no contar con algún tipo de beca.
- II. Tener un promedio de diez desde el primero hasta el último semestre cursado o ser Alumno(a) Consejero(a) Universitario(a).
- III. Presentar oportunamente la solicitud de beca y carta compromiso de servicios de reciprocidad, generadas a través del SIIA.
- IV. Ser estudiante destacado que contribuya a enaltecer el prestigio de la UATx y/o realice actividades de proyección institucional.
- V. Presentar comprobantes de ingresos económicos para el hogar, no mayores a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Artículo 16

En caso de ser estudiante de nuevo ingreso del nivel de licenciatura acreditará el promedio con el certificado de estudios previos.

Capítulo V

De la Reciprocidad de los Becarios

Artículo 17

El estudiante beneficiado como becario de la UATx en reciprocidad a la institución, estará obligado a:

- I. Conocer y cumplir oportunamente con las disposiciones derivadas del presente Reglamento, las convocatorias y otras disposiciones aplicables.
- II. Participar en las actividades y eventos de los programas de orden académico, investigación, autorrealización, cívico, cultural y/o deportivo que organice la UATx, en pro del MHIC, cuando sea convocado.
- III. Prestar un servicio de apoyo de reciprocidad académica, de investigación, extensión y difusión de la cultura, de autorrealización, adminis-

trativo o técnico, por el mismo tiempo que recibió el beneficio, según los casos:

- a. *Beca Escolar*. Prestar sus servicios en programas de la UATx durante 5 horas al mes.
 - b. *Beca de Autorrealización*. Prestar sus servicios en programas de la UATx durante 10 horas al mes.
 - c. *Beca Económica*. Prestar sus servicios en programas de la UATx durante 20 horas al mes.
 - d. *Beca a la Excelencia Académica*. Prestar sus servicios en programas de la UATx durante 40 horas al mes.
- IV. Informar con oportunidad a las instancias correspondientes cuando pierda alguna de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la beca o cuando se encuentre becado por cualquier otra institución.
 - V. Presentar semestralmente la documentación que le requieran las instancias correspondientes para comprobar su situación escolar y económica.
 - VI. Participar en las encuestas, cuestionarios y demás instrumentos que por cualquier medio le sean solicitados por la UATx.
 - VII. Las demás que para tal efecto establezcan las convocatorias respectivas.

Capítulo VI

Del Procedimiento

Artículo 18

El procedimiento para obtener la beca estará sujeto a los términos, semestres y condiciones que al efecto señalen las convocatorias respectivas y el estudiante solo podrá ser beneficiado con un tipo de beca, en un periodo escolar.

Artículo 19

Los requisitos estipulados para obtener la beca en el capítulo respectivo de este Reglamento se acreditarán:

- I. *El promedio y ser estudiante regular*: mediante constancia expedida por la Secretaría de la Facultad, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) o *campi* a que pertenezca el solicitante, a través del SIIA; en caso de ser estudiante de nuevo ingreso, apegarse al artículo 17 del presente Reglamento.
- II. *La solicitud de beca, carta compromiso de servicios de reciprocidad, y en su caso, constancia de actividades de autorrealización y/o en pro del MHIC*, mediante formatos generados desde su sesión en el SIIA.

- III. Para la *comprobación de ingresos*: mediante constancia original de ingresos económicos mensuales por cada integrante que aporte al gasto del hogar, de máximo tres meses de antigüedad, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, para el tipo de beca que lo requiera.
- IV. Estudiantes destacados que contribuyan a *enaltecer el prestigio de la UATx y/o realicen actividades de proyección institucional*: mediante constancias expedidas por el director(a) de la Facultad, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) y campi, para el tipo de beca que lo requiera.
- V. Estudiantes en *situación de vulnerabilidad social*: mediante una carta descriptiva de las afectaciones sociales padecidas por el solicitante y un oficio propuesta emitido por consejeros universitarios, directores(as) de Facultad o UAM, Coordinadores de División, Secretarios o Rector, previo estudio diagnóstico, donde constaten el grado de situación de vulnerabilidad social del estudiante.

Capítulo VII

De la Duración, Renovación, Terminación de las Becas y de su Procedimiento.

Artículo 20

Las becas de licenciatura se otorgan por un semestre. Un estudiante que solicite la renovación de las becas se considerará *renovante* si cumple con los siguientes requisitos:

- I. Mantiene el estatus de estudiante regular y mejora su promedio general con respecto al semestre anterior.
- II. Comprueba que cumplió íntegramente con los servicios de reciprocidad, mediante constancia específica de acuerdo con la beca otorgada, expedida por la instancia de la UATx correspondiente. Dicha constancia se generará desde la sesión del SIIA de cualquier usuario con roles como profesor, tutor, coordinador(a), secretario(a) de Facultad, director(a) y secretarios(as).
- III. Presentar oportunamente la solicitud de beca y carta compromiso de servicios de reciprocidad, generadas a través del SIIA.
- IV. Comprueba mediante constancia original de ingresos económicos mensuales por cada integrante que aporte al gasto del hogar, de máximo tres meses de antigüedad desde la fecha de publicación de la convocatoria; y/o ser un estudiante destacado que contribuye a enaltecer el prestigio de la UATx y/o realiza actividades de proyección

institucional. Estos dos últimos rasgos mediante constancias expedidas por el director(a) de la Facultad, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) o *campi*, para el tipo de beca que lo requiera.

Artículo 21

Los efectos de las becas se terminarán en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa del becario.
- II. Cuando se cumplan los plazos previstos en las convocatorias o lo señalado de las disposiciones en la materia.
- III. Cuando el becario obtenga otra beca, obtenga el grado correspondiente o hubiere cumplido con el objeto para el que le fue otorgada la beca.
- IV. Cuando el becario cause baja temporal o definitiva, o por falta grave sancionada por la legislación universitaria.
- V. Por no cumplir con su servicio de reciprocidad.
- VI. Por proporcionar información falsa en su solicitud.

Capítulo VIII

De las Sanciones

Artículo 22

La UATx podrá sancionar a los becarios cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- I. Incumpla o infrinja cualquiera de los requisitos, obligaciones y condiciones que determine el presente Reglamento, las políticas y otras disposiciones que del mismo se deriven.
- II. Suspenda o abandone sus estudios o cambie de programa educativo, para el cual le fue otorgada la beca, sin la notificación oportuna a la instancia correspondiente.
- III. Presente documentación o información falsa.
- IV. Las demás que establezcan los programas, lineamientos y convocatorias respectivas.

Artículo 23

Las sanciones que imponga la UATx a los becarios podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito con copia a su expediente.
- II. Suspensión temporal de la beca.
- III. Cancelación de la beca.

- IV. No podrá ser estudiante beneficiado de una beca institucional en el futuro.
- V. Aquellas que determinen las convocatorias respectivas.

Artículo 24

La Comisión de Becas y Condonación de Pagos, analizará y dictaminará los casos de sanciones. Los órganos operativos de becas serán los encargados de dar a conocer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento y en las disposiciones que de este se deriven.

Las sanciones deberán ser fijadas por escrito, donde se expresarán los hechos que las motivaron y las normas o disposiciones que se consideren violadas en los términos de la normatividad aplicable, notificándose fehacientemente al interesado.

Capítulo IX

Del Recurso de Reconsideración y su Procedimiento

Artículo 25

El estudiante que solicitó beca o renovación de beca, y que no fue beneficiado en el dictamen correspondiente, podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que en su Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria o campi se publicó dicho dictamen, argumentando las razones y los elementos que lo justifiquen.

La Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario analizará las circunstancias que motivaron la aplicación del resultado, valorará los elementos aportados por el solicitante o renovante y resolverá lo conducente en un término que no excederá de diez días hábiles posteriores a la presentación del recurso.

Las decisiones de la Comisión serán inapelables.

Artículo 26

Para el caso de que el becario se haya hecho acreedor a una sanción, el becario podrá interponer el recurso de reconsideración ante el órgano operativo de becas, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la aplicación de la sanción correspondiente, argumentando las razones y los elementos que lo justifiquen.

El órgano operativo de becas analizará las circunstancias que motivaron la aplicación de la sanción, valorará los elementos aportados por el becario y los

pondrá a consideración de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario, que resolverá lo conducente en un término que no excederá de diez días hábiles posteriores a la presentación del recurso.

Las decisiones de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo serán inapelables.

Capítulo X

Otras Atribuciones de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos

Artículo 27

La Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones:

- I. Presentar iniciativas o proyectos para mejorar el proceso de otorgamiento de becas.
- II. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto para cubrir el pago de las becas, estímulos y otros medios de apoyo, en función de los objetivos institucionales, así como gestionar el pago oportuno de las becas, a los estudiantes.
- III. Revisar y presentar las propuestas ante las instancias correspondientes de nuevos tipos de becas, incremento en los montos de las becas, incremento en el número o porcentaje de becas por cada tipo de acuerdo al total de matrícula.
- IV. Supervisar que las Facultades, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) o *campi* cumplan con las normas y lineamientos respectivos, con la finalidad de que realicen los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- V. Aplicar criterios adicionales en los procesos de evaluación y dictamen de becas en los siguientes casos:
 - a. Jerarquizar los tipos de beca, es decir, iniciar el análisis, evaluación y dictamen por las becas a la excelencia, las económicas, las de autorrealización y finalmente las escolares.
 - b. Prioritariamente, iniciar el análisis, evaluación y dictamen de todas y cada una de las solicitudes de estudiantes renovantes.
 - c. Si el número de solicitudes de becas de excelencia excede el número de becas restantes a otorgar de este tipo, las solicitudes no beneficiadas de excelencia se considerarán conjuntamente con el grupo de solicitudes de becas económicas; análogamente, si el número de solicitudes de becas económicas excede el número de becas restantes a otorgar de este tipo, las solicitudes no beneficiadas de Económicas se considerarán

- conjuntamente con las de becas Escolares. Para las becas de Autorrealización, si excede el número de solicitudes de estas, las restantes a otorgar de este tipo, se considerarán conjuntamente con el grupo de solicitudes de becas escolares.
- d. Para cada tipo de beca, el análisis, evaluación y dictamen, preferentemente, iniciará con los más altos promedios de los estudiantes de los semestres más avanzados; posteriormente, de los semestres medios y, finalmente, de los primeros semestres.
 - e. Para el tipo de beca que requiere adicionalmente al buen promedio, la consideración socioeconómica, se dará una ponderación importante a los estudiantes de menores recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, si es el caso, una ponderación adicional a quienes sean estudiantes destacados que contribuyan a enaltecer el prestigio de la UATx y/o realicen actividades de proyección institucional.
 - f. Para los casos de empate en los promedios, un primer criterio de desempate es el del semestre avanzado. Otro es que haya estado becado el semestre anterior; otro el de situación de vulnerabilidad; otro el de hogar con menores recursos económicos o también se puede solicitar al área de sistemas que calculen la variabilidad de su desempeño escolar, y otorgar la beca a los de menor variabilidad, ya que esto implica mejor proceso académico.
 - g. La UATx en su propuesta de presupuesto anual, ante las instancias federales y estatales, para el Sistema Institucional de Becas, programará por lo menos para cada Facultad y Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s): 2 becas a la Excelencia Académica, 24 Becas Económicas, 5 de Autorrealización y Beca Escolar al 20% de la matrícula de cada programa educativo de Facultad, Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s) y campi. Esta proyección estará sujeta a la aprobación correspondiente.
 - h. Dado que los estándares de evaluación a los estudiantes en todos y cada uno de los programas educativos (PE) de la UATx tiene sus particularidades y repercuten en su promedio, diferenciándose por áreas del conocimiento, la UATx, congruente con su función social y solidaria, a través del H. Consejo Universitario, le da las atribuciones a la Comisión de Becas y Condonación de Pagos para que en lo posible se asigne el total de becas aprobadas por el techo financiero a cada Facultad y Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s). Debido a que el promedio

del estudiante es una variable significativa, se autoriza a la Comisión aplicar los siguientes criterios adicionales para cubrir el total de becas, solo en los casos del PE que lo requiera:

- Beca de Excelencia. Promedio de 10 o su equivalente, es decir, de 9.5 a 10, y ser estudiante regular.
- Beca Económica. Promedio de 9 o su equivalente, es decir, de 8.5 a 9.4 o superior, y ser estudiante regular.
- Beca de Autorrealización. Promedio de 8 o su equivalente, es decir, de 7.5 a 8.4 o superior, y ser estudiante regular.
- Beca Escolar. Promedio de 8 o su equivalente, es decir, de 7.5 a 8.4 o superior, y ser estudiante regular.

Con este criterio se contribuye a que al menos el 20% de la matrícula de cada PE esté becada e impacte positivamente en los procesos de acreditación.

Primero

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la Comisión de Legislación y por el Honorable Consejo Universitario.

Segundo

Los aspectos no previstos por el presente Reglamento y las dudas que se originen con motivo de su aplicación e interpretación serán resueltos por la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario, la Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, y, en su caso, por la Oficina del Abogado General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero

Las becas que se otorgan a los trabajadores del STUAT o del STEIESET, e hijos o familiares directos, estarán sujetas a los términos y condiciones que establezcan los contratos colectivos con cada una de estas organizaciones, destacando que un estudiante beneficiado con este tipo de beca no podrá acceder simultáneamente a otro tipo de beca institucional.

Las becas que se otorgan a los estudiantes destacados en actividades deportivas y artísticas de la UATx estarán sujetas a los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, destacando que un estudiante beneficiado con este tipo de beca no podrá acceder simultáneamente a otro tipo de beca institucional.

Las becas que otorga la Fundación Universidad Autónoma de Tlaxcala, A. C. a los estudiantes, estarán sujetas a los términos y condiciones de dicha fundación, destacando que un estudiante beneficiado con este tipo de beca, no podrá acceder simultáneamente a otro tipo de beca institucional.

Sobre las becas que en el futuro otorgue otra instancia de la UATx, si un estudiante se beneficia con ese tipo de beca, no podrá acceder simultáneamente a otro tipo de beca institucional.

Cuarto

La Comisión de Becas y Condonación de Pagos analizará y dictaminará las propuestas que excepcionalmente presenten los consejeros universitarios, directores de Facultad o Unidad(es) Académica(s) Multidisciplinaria(s), Coordinadores de División, Secretarios o Rector, para los casos de estudiantes con situaciones de vulnerabilidad, madres solteras o estudiantes con alguna disca-

pacidad, flexibilizando los requisitos de la convocatoria en vigor.

Quinto

Las reformas y adiciones efectuadas a éste Reglamento fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario, en su sesión de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.

Integrantes de la Comisión de Becas y Condonación de Pagos del H. Consejo Universitario

Abril 2017

Rector

Mtro. Rubén Reyes Córdoba

Mtro. Consejero

M. C. José Antonio Durante Murillo

Secretaría Técnica

Mtra. Consejera

Lic. Teodolinda Ramírez Cano

Facultad de Filosofía y Letras

Mtro. Consejero

M. C. José Armando Ávila del Moral

Facultad de Ciencias de la Educación

Mtro. Consejero

Mtro. Roberto Carlos Cruz Becerril

Facultad de Ciencias Básicas, Ingeniería y Tecnología

**Integrantes de la Comisión de Becas
y Condonación de Pagos
del H. Consejo Universitario**

Abril 2017

Alumna Consejera

C. Edwin Paredes García

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología

Alumna Consejera

C. Arelia Medel Cervantes

Facultad de Filosofía y Letras

Alumno Consejero

C. Iván Cahuantzi Flores

Facultad de Diseño, Arte y Arquitectura

Alumno Consejero

C. David Cervantes Huerta

Facultad de Ciencias Básicas, Ingeniería y Tecnología

Alumna Consejera

C. Julia Helena Dietrich Frick

Facultad de Odontología

